



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014)

<b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</b>	No.2459
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	ALBA LUZ BETANCUR LONDOÑO
<b>DEMANDADO</b>	NACIÓN- RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 017 2014 -522-00
<b>ASUNTO</b>	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ADMITE** la demanda presentada por la señora ALBA LUZ BETANCUR LONDOÑO, a nombre propio y en representación de los menores YULETH PAREDES BETANCUR, DIEGO ANDRES PAREDES BETANCUR, MARIA ALEJANDRA PAREDES BETANCUR, MARIA ANGELICA PAREDES BETANCUR, MARIA FERNANDA PAREDES BETANCUR; los señores JUAN ANTONIO PAREDES, LUZ MARINA LONDOÑO, GILBERTO DE JESUS BETANCUR LONDOÑO y GILBERTO DE JESUS BETANCUR PALACIO este último quien actúa a nombre propio, y en representación de los menores ERNESTO JOSE BETANCUR FLOREZ, ALBERTO DE JESUS BETANCUR FLOREZ, ESTEFANIA DEL CARMEN BETANCUR FLOREZ y GUILLERMO DE JESUS BETANCUR FLOREZ, por intermedio de apoderada, en ejercicio del medio de control Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 ibídem, contra **NACIÓN – RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en consecuencia se dispone:

**1. NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de las entidades demandadas, al Procurador Judicial 111 Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del

presente auto. Una vez la parte cumpla con esta exigencia el Despacho procederá a la notificación electrónica prevista en el literal anterior.

**2. NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

**3. ADVERTIR a las notificadas**, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos. El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del de la Ley 1437, con las sanciones allí consagradas.

**4.** No fijar por ahora, los gastos del proceso habida consideración que es la parte demandante la que debe remitir por el correo postal autorizado, las copias de que trata el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, sin que ello implique que posteriormente puedan fijarse los mismos, cuando sea procedente.

**5. Personería.** Se reconoce personería a la Abogada **PAULA ANDREA RAMIREZ ARBOLEDA** portadora de la Tarjeta Profesional No 155.985 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folios 1-5 del expediente.

Dado que en el acápite de notificaciones la apoderada de la parte demandante incluye su dirección de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, las notificaciones se realizarán en dicho buzón, este es, [paularamirez.juridica@gmail.com](mailto:paularamirez.juridica@gmail.com)

## NOTIFÍQUESE

**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ**

Oppm

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN PERSONAL</b></p> <p>En Medellín, a los _____ de 2014, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador Judicial Administrativo,</p> <p style="text-align: center;">_____ Notificado.</p>
--

**NOTIFICACION POR ESTADOS**

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°.24 el auto anterior.

Medellín noviembre 19 de 2014, fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO.  
SECRETARIA